

C.R.A.  
RESOLUCION No. **0000471** DE 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICO LTDA COOLECHERA NIT 890.101.897-2 PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 3930 de 2010, la Ley 1437 de 2011 y

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante la Resolución N° 00074 de 19 de marzo de 2002, otorgó a la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICO-COOLECHERA** identificada con el NIT 890.101.897-2, un permiso de vertimientos líquidos, por un termino de cinco (5) años.

Que mediante comunicación radicada bajo el N° 000583 con fecha 23 de enero 2013, el señor José Marín Perea, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.545.991 a nombre de la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICO- COOLECHERA** identificada con el NIT 890.101.897-2, solicitó el otorgamiento del permiso de vertimiento para las aguas residuales generadas de su actividad industrial en el centro de acopio ubicado en el Municipio de Sabana larga- Atlántico.

Que a través del Auto N° 000032 del 4 de febrero de 2013, se ordenó iniciar el trámite para la renovación del permiso de vertimientos líquidos a la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICO- COOLECHERA** identificada con el NIT 890.101.897-2.

Que funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental a fin de evaluar la solicitud de renovación de un permiso de vertimientos líquidos, emitiéndose el concepto técnico N° 0000254 del 26 de abril de 2013 , del cual se obtuvieron las siguientes conclusiones:

#### ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

*La empresa COOLECHERA LTDA. -Centro de Acopio Sabanalarga, ubicada a la entrada del Municipio de Sabanalarga, delante del Coliseo de Ferias de Sabanalarga, se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.*

#### EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

#### OBSERVACIONES DE CAMPO:

*Durante la visita técnica de inspección y seguimiento ambiental a las instalaciones de la empresa COOLECHERA LTDA. -Centro de Acopio Sabanalarga, se observó lo siguiente:*

*1.- La actividad productiva de la empresa es recepción, enfriamiento almacenamiento temporal y despacho de leche cruda proveniente de los diferentes hatos ganaderos de la región. Se reciben en promedio diario 37.000 litros de leche cruda.*

#### *Áreas específicas del centro de acopio:*

*Área de recibo de leche y lavado de cantinas.*

*Área de proceso (tanques de almacenamiento, equipos de enfriamiento).*

*Área de patios.*

*Área de oficina y laboratorio (laboratorio microbiológico y fisicoquímico).*

*Área de carga.*

*Área de almacenamiento de insumos.*

*Cuarto de planta eléctrica.*

*Cuarto de mantenimiento.*

*2.- El agua es suministrada por el acueducto Municipal de Sabanalarga administrado por la Triple A S.A. E.S.P. El agua es utilizada para sistema de enfriamiento, consumo, servicios sanitarios, lavado de equipos, e instalaciones de planta. Las aguas residuales industriales generadas provienen del lavado diario de equipos, tubería de flujo de leche, pisos, instalaciones y cantinas o recipientes de transporte de leche; el lavado se hace con agua y jabón industrial y para el lavado de las instalaciones se utiliza también hipoclorito de sodio.*

*3.- Las aguas residuales industriales del centro de acopio en la actualidad son recolectadas por un canal perimetral, conducidas a una serie de registros que llegan a dos trampas de grasas que funcionan en paralelo y descargan en una laguna de oxidación, la cual drena a un campo de infiltración natural con vegetación rastrojo propia de la zona.*

*4.- VERTIMIENTOS LIQUIDOS DOMESTICOS: Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, Coolechera adquirió un sistema compacto de doble cámara marca Colempaques que funciona como un tanque séptico enterrado con infiltración al mismo lecho en el suelo donde se descargan las aguas residuales industriales ya tratadas. El sistema será instalado próximamente (ver fotografía #1)*

*5.- El proceso de enfriamiento de la leche se realiza a través de un intercambiador de placas o cortina de enfriamiento, utilizando agua fría proveniente de un banco de hielo cuyo refrigerante es el amoníaco líquido. El proceso productivo de la empresa, genera residuos o desechos peligrosos como: aceites lubricantes usados, Baterías usada (acumuladores eléctricos tipo 4D), filtro de aceite, lámparas halógenas dañadas, trapos sucios con aceite. Genera residuos ordinarios como cartón, plástico, madera y papel los cuales son entregados a la empresa Sabanaseo S.A. E.S.P., cada tres días. La empresa lleva registro de los residuos generados.*

*6.- Es importante resaltar que durante la visita de inspección y seguimiento a la Planta COOLECHERA LTDA. -Centro de acopio Sabanalarga, se pudo verificar que se está rediseñando y adicionando estructuras al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales. Se está montando un sistema hidráulico de tratamiento conformado por una trampa de flotantes con pantallas (trampa*

RESOLUCION No. **0000471** DE 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICO LTDA COOLECHERA NIT 890.101.897-2 PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO.**

de grasa) y un sedimentador de flujo horizontal; estos sistemas consisten básicamente en varios tanques o compartimientos dispuestos en serie, que permitirán la suspensión inicial y sedimentación final de los sólidos presentes en el vertimiento industrial (ver fotografía #2).

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

De acuerdo a la documentación enviada por la empresa COOLECHERA LTDA. -Centro de Acopio Sabanalarga, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Auto No. 000954 del 5 de Septiembre de 2011, se evalúa la documentación presentada por la empresa para el trámite de la renovación del Permiso de Vertimientos Líquidos, mediante radicado No. 000583 del 23/enero/2013.

La empresa presentó los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal, Poder para actuar a nombre de la ingeniera Angélica Pantoja, Certificado de libertad y tradición del predio, Informe de resultados del estudio de caracterización de las aguas residuales industriales generadas por el Centro de Acopio COOLECHERA, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos líquidos, evaluación ambiental y Plan de gestión del riesgo del vertimiento, Descripción del sistema de tratamiento y planos del Sistema de tratamiento de aguas residuales.

1.-Solicitante: JOSE VICENTE MARIN PEREA, con C.C. N° 85.459.918 de Santa Marta, actuando en calidad de Representante legal de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA. COOLECHERA. -SABANALARGA.

2.- El costo del proyecto asciende a \$45.706.208.

3.-La fuente de agua donde se abastecerá COOLECHERA -CENTRO DE ACOPIO SABANALARGA, es el acueducto Sabanalarga.

4.-Las características que generan el vertimiento en COOLECHERA -SABANALARGA, al ser una planta dedicada a la recepción, enfriamiento almacenamiento temporal y despacho de leche cruda, son aguas residuales provienen del lavado diario de equipos, tubería de flujo de leche, pisos, instalaciones y cantinas o recipientes de transporte de leche, se clasifican como desechos biodegradables por su naturaleza.

Sus principales características son alta concentración de Grasas y/o aceites y de Sólidos Suspendidos totales, con un caudal intermitente.

Aguas residuales domésticas se generan producto de las actividades cotidianas del personal, asociadas principalmente a las unidades sanitarias, éstas se caracterizan por su bajo caudal y concentración moderada de materia orgánica.

5.-Las coordenadas de la descarga de vertimiento son: X = 5099727,03; Y =11762885,64.

6.- COOLECHERA- CENTRO DE ACOPIO SABANALARGA, vierte finalmente sus aguas residuales ya tratadas a un lecho de infiltración ubicado al interior de las instalaciones de la Planta.

7.- Otras especificaciones:

Caudal de la descarga: 0,753 l/s.  
Frecuencia de la descarga: 30 días / mes  
Tiempo de descarga: 16 horas / día  
Flujo de la descarga: Discontinuo.

8.-El estado final previsto para el vertimiento después de pasar por sistema de pre -tratamiento son:

Valores de descarga del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales

PARAMETROS	RESULTADO	UNIDAD
Caudal	5	l/s
DBO5	50%	Remoción en carga
Sólidos suspendidos	50-70%	Remoción en carga
Grasas y Aceites	70-80%	Remoción en carga
pH	5 -7,5	unidades de pH

9.- Caracterización Actual del Vertimiento: Aguas Residuales Industriales.

El estudio fue realizado por el Laboratorio LABORMAR, firma legalmente registrada ante el IDEAM. El monitoreo se realizó los días 18, 19 y 20 de octubre de 2012.

La toma de muestras para el análisis físico-químico de las aguas residuales se realizó durante tres (3) días de trabajo normal de la empresa, recolectando muestras compuestas, constituidas por 4 alícuotas recolectadas cada hora.

Entre los equipos de campo utilizados están:

Parámetros a evaluar	Clase de equipo
Temperatura	Termómetro digital
pH	Potenciómetro digital
Toma de muestra	Muestreador vertical

Aforo de Caudal: Se realizó dentro de las mediciones de campo en forma simultánea a las alícuotas recolectadas. El caudal promedio en la salida del sistema de tratamiento fue de 0.86 L/s.

MONITOREO:

C.R.A.  
RESOLUCION No. **Nº 000471** DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICO LTDA COOLECHERA NIT 890.101.897-2 PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.

PARAMETROS EVALUADOS.

pH, Temperatura, DBO5, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, coliformes totales y coliformes fecales.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012, en las metodologías oficialmente aceptadas por el capítulo XIX del Decreto 1594/84 emanado por el Ministerio de Agricultura de Colombia.

Fecha y Código de muestras:

FECHA	SITIO DE MUESTREO	CODIGO
2012-10-18	ENTRADA A PTAR	93341
2012-10-19		93481
2012-10-20		93515

FECHA	SITIO DE MUESTREO	CODIGO
2012-10-18	SALIDA DE PTAR	93342
2012-10-19		93482
2012-10-20		93516

RESULTADOS OBTENIDOS.

Parámetro	mínimo	máximo	Unidades
pH	6,23	7,59	Unidades de Hidronio
Temperatura	23,1	32,4	°C

ENTRADA A LA PTAR				
Código	93341	93481	93515	Promedio
Parámetros				
DBO5 (mg/L)	2166	822	1962	1650
DQO (mg/L)	3739	1496	3569	2934,7
Sólidos suspendidos. totales (mg/L)	766,6	560	582,5	636
Grasas y/o aceites (mg/L)	635,5	521,1	588	588
Coliformes totales (NMP/100ML)	2800000	330000	5400000	Mini=330000 Max=5400000
Coliformes fecales (NMP/100ML)	78000	180	180	Mini=180 Max=78000

SALIDA DE LA PTAR				
Código	93342	93482	93516	Promedio
Parámetros				
DBO5 (mg/L)	888	780	595,5	754,5
DQO (mg/L)	1480	1470	1145	1365
Sólidos suspendidos. totales (mg/L)	466,6	445,8	356,6	423
Grasas y/o aceites (mg/L)	182,6	468,2	215,5	288,8
Coliformes totales (NMP/100ML)	790000	5400000	1700000	Mini=790000 Max=5400000
Coliformes fecales (NMP/100ML)	180	140000	180	Mini=180 Max=140000

COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO.

Tabla comparativa de los resultados obtenidos en la salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales industriales de la empresa COOLECHERA LTDA., y los valores del decreto 1594 de 1984, Artículo 72.

PARAMETROS	RESULTADOS		REMOCION DEL SISTEMA %	DECRETO 1594/84, ARTICULO 72, Usuario existente
	ENTRADA	SALIDA		
pH	-	5,26		5 - 9
temperatura	-	33,7		<40
DBO5 (kg/día)	51,094	23,364	54,27	>20% en carga
DQO (kg/día)	90,875	42,269	53,49	-
Sólidos suspendidos. totales (kg/día)	19,706	13,099	33,53	>50% en carga
Grasas y/o aceites (kg/día)	18,194	8,94	50,85	>80% en carga

De acuerdo con lo anterior el sistema de tratamiento cumple con los porcentajes de remoción exigidos para el parámetro DBO5, y no cumple con valores de remoción mínimos exigidos para los parámetros Grasas y/o aceites y Sólidos Suspendidos totales. El vertimiento final cumple con los valores permisibles establecidos para pH y temperatura.

10.-El anexo N° 2 del documento presentado por la empresa, contiene el rediseño de las estructuras que conforman la Planta de Tratamiento de aguas residuales industriales -PTAR, CDA SABANALARGA, la memoria técnica y diseños de ingeniería conceptual y básica. Incluye además cálculo hidráulico y sanitario PTAR, listado de planos y los planos propiamente dichos.

Se formula un sistema hidráulico de tratamiento conformado por una trampa de flotantes con pantallas (trampa de grasa) y un sedimentador de flujo horizontal; estos sistemas consisten básicamente en varios tanques o compartimientos dispuestos en serie, que permitirán la suspensión inicial y sedimentación final de los sólidos presentes en el vertimiento industrial.

RESOLUCION No. **0000471** DE 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICO LTDA COOLECHERA NIT 890.101.897-2 PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.**

*Es un pretratamiento cuya función principal es la de acondicionar las aguas residuales industriales para su disposición o tratamiento posterior que logra los siguientes objetivos:*

- Elimina sólidos suspendidos y material flotante.
- Realizar el tratamiento anaeróbico de los lodos sedimentados.
- Almacenar lodos y material flotante.

*En el documento se recomienda que una vez rediseñado el sistema de tratamiento de aguas residuales se deba ampliar la capacidad de las LAGUNAS y poder colocar un mecanismo que evite el arrastre de las grasas acumuladas en la superficie de la misma.*

*La PTAR está siendo proyectada con una visión hacia el futuro, esto es, preservación total del medio ambiente sin emisiones de residuos nocivos a la naturaleza.*

*En el proyecto se han separado los vertimientos industriales, domésticos y de limpieza de la planta de tratamiento de agua potable, todo con el fin de lograr la mejor trazabilidad y así mismo su disposición final.*

*Las aguas domesticas en primer lugar ingresan a un pozo séptico y filtro FAFa, para luego mezclarse con las industriales, para posteriormente descargar al lecho de infiltración en el suelo.*

**11.- Evaluación Ambiental del Vertimiento**

*El documento presentado por COOLECHERA –Centro de Acopio Sabanalarga contiene:*

a). *Localización georreferenciada de la actividad: se anexa fotografía satelital Google earth*

Punto	X	Y
1	509708.44	1176360.19
2	509676.60	1176267.60
3	5099258.33	1176270.16
4	509898.60	1176179.38

b). *Memoria detallada la actividad que se realiza, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento. Capítulo 5° del documento.*

c). *Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo de la actividad que genera vertimientos.*

d). *Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el desarrollo de la actividad sobre el suelo.*

*Se presenta el flujo de las actividades con sus respectivos aspectos ambientales y la posterior calificación de los impactos.*

e). *Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento. Capítulo 6°.*

*Para reducir los riesgos por manejo de inadecuado de residuos, se plantea la construcción de un Centro de Acopio para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos el se diseño con características que cumplen con los lineamientos establecidos en la Guías ambientales de almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.*

*Se propone que para las labores de mantenimiento y limpieza de la PTAR se realice una remoción periódica de lodos cada tres (3) meses por personal capacitado. Los lodos serán almacenados en un lecho de secado, para dejarlos secar y realizar análisis fisicoquímico que garantice la evaluación de su toxicidad.*

*Si los lodos presentan características de toxicidad después de una prueba de TCLP, deben disponerse con un gestor ambiental especializado y SI LOS LODOS no presentan características de toxicidad y cuentan con niveles de fósforo, potasio y nitrógeno adecuado, se pueden utilizar como abono orgánico de cultivos.*

f). *Gestión Socioeconómica durante el manejo de vertimientos. Capítulo 7°.*

*Se plantean medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.*

**12.- Plan de gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento. Capítulo 8°**

*El Plan presentado por la empresa COOLECHERA –Centro de Acopio Sabanalarga no está formulado conforme a lo dispuesto en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible. "Por la cual se adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos".*

*Según lo dispuesto en la mencionada Resolución, el PGRMV tendrá como objetivo la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a cuerpos de agua o suelos asociados a acuíferos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.*

*El PGRMV se debe desarrollar a través de tres procesos:*

**1- Conocimiento del Riesgo**

*Es el proceso de la Gestión del Riesgo conformado por la identificación de Escenarios de Riesgo, el Análisis y Evaluación del Riesgo, el Monitoreo y Seguimiento del Riesgo y sus componentes y la comunicación sobre los riesgos existentes para promover una mayor conciencia y alimentar los procesos de Reducción del Riesgo y Manejo del Desastre.*

**2- Reducción del Riesgo**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICO LTDA COOLECHERA NIT 890.101.897-2 PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.**

Es un proceso de la Gestión del Riesgo, conformado por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, así como evitar nuevos riesgos en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento. Corresponde a las medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos naturales renovables, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos.

La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevos riesgos y la protección financiera.

3- Manejo del Desastre

Es el proceso de la Gestión del Riesgo conformado por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de la respuesta y la ejecución de la recuperación.

CONSIDERACIONES CRA.

La empresa COOLECHERA -Centro de acopio Sabanalarga, DEBE AJUSTAR el Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos presentado a esta corporación, el cual debe ser elaborado de conformidad con la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible. "Por la cual se adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos".

21. CUMPLIMIENTO

La CRA mediante Auto No. 000954 del 05/septiembre/2011, hace unos requerimientos a la empresa COOLECHERA LTDA., condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Tramitar la renovación del permiso de vertimientos en cumplimiento al artículo 50 del Decreto 3930 de octubre de 2010.
SI CUMPLIO.
OBSERVACIONES = La empresa solicito renovación del permiso de vertimientos mediante Radicado No. 000583 del 23/enero/2013. La CRA mediante Auto No. 0032 del 04/febrero/2013, inicio el trámite respectivo.
2.- Elaborar y presentar el Plan de Gestión del riesgo para el Manejo de Vertimientos en cumplimiento al artículo 44 del Decreto 3930 de octubre de 2010.
-
OBSERVACIONES = La empresa en la solicitud de renovación del permiso de vertimientos líquidos presentó un Plan de Gestión del riesgo para el Manejo de Vertimientos el cual debe ser ajustado de conformidad con la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible. "Por la cual se adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos". Radicado No. 000583 del 23/enero/2013.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa COOLECHERA LTDA. -Centro de Acopio Sabanalarga y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

22.1- La empresa COOLECHERA LTDA. -Centro de Acopio Sabanalarga, mediante Radicado No. 000583 del 23/enero/2013 solicitó renovación del permiso de vertimientos líquidos.

22.2- La empresa presento los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal, Poder para actuar a nombre de la ingeniera Angélica Pantoja, Certificado de libertad y tradición del predio, Informe de resultados del estudio de caracterización de las aguas residuales industriales generadas por el Centro de Acopio COOLECHERA, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos líquidos, evaluación ambiental y Plan de gestión del riesgo del vertimiento, Descripción del sistema de tratamiento y planos del Sistema de tratamiento de aguas residuales.

-Las coordenadas de la descarga de vertimiento son: X =5099727,03; Y =11762885,64.

- COOLECHERA- CENTRO DE ACOPIO SABANALARGA, vierte finalmente sus aguas residuales ya tratadas a un lecho de infiltración ubicado al interior de las instalaciones de la Planta.

- Otras especificaciones son:

Caudal de la descarga: 0,753 l/s.  
Frecuencia de la descarga: 30 días/mes  
Tiempo de descarga: 16 horas/día  
Flujo de la descarga: Discontinuo.

-El anexo N° 2 del documento presentado por la empresa, contiene el rediseño de las estructuras que conforman la Planta de Tratamiento de aguas residuales industriales -PTAR, CDA SABANALARGA, la memoria técnica y diseños de ingeniería conceptual y básica. Incluye además cálculo hidráulico y sanitario PTAR, listado de planos y los planos propiamente dichos.

-El documento recomienda que una vez rediseñado el sistema de tratamiento de aguas residuales se debe ampliar la capacidad de las LAGUNAS para colocar un mecanismo que evite el arrastre de las grasas acumuladas en la superficie de la misma.

22.3- Caracterización Actual del Vertimiento: La empresa COOLECHERA LTDA. -Centro de Acopio Sabanalarga, realizó estudio de caracterización fisicoquímica de las aguas residuales industriales en el mes de octubre de 2012 y los resultados obtenidos fueron comparados con del decreto 1594 de 1984, Artículo 72 son:

Tabla comparativa de los resultados obtenidos en la salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales industriales de la empresa COOLECHERA LTDA., y los valores del decreto 1594 de 1984, Artículo 72.

C.R.A. 000471 DE 2013  
RESOLUCION No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICO LTDA COOLECHERA NIT 890.101.897-2 PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.

PARAMETROS	RESULTADOS		REMOCION DEL SISTEMA %	DECRETO 1594/84, ARTICULO 72, Usuario existente
	ENTRADA	SALIDA		
pH	-	5,26		5 - 9
Temperatura	-	33,7		<40
DBO5 (kg/día)	51,094	23,364	54,27	>20% en carga
DQO (kg/día)	90,875	42,269	53,49	-
Sólidos suspendidos. totales (kg/día)	19,706	13,099	33,53	>50% en carga
Grasas y/o aceites (kg/día)	18,194	8,94	50,85	>80% en carga

.-De acuerdo con lo anterior el sistema de tratamiento cumple con los porcentajes de remoción exigidos para el parámetro DBO5, y no cumple con valores de remoción mínimos exigidos para los parámetros Grasas y/o aceites y Sólidos Suspendidos totales. El vertimiento final cumple con los valores permisibles establecidos para pH y temperatura.

22.4- Evaluación Ambiental del Vertimiento

El documento presentado por COOLECHERA –Centro de Acopio Sabanalarga contiene:

a). Localización georreferenciada de la actividad: se anexa fotografía satelital Google earth

Punto	X	Y
1	509708.44	1176360.19
2	509676.60	1176267.60
3	5099258.33	1176270.16
4	509898.60	1176179.38

b). Memoria detallada de la actividad que se realiza, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento. Capítulo 5° del documento.

c). Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo de la actividad que genera vertimientos.

d). Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el desarrollo de la actividad sobre el suelo. Capítulo 3°.

e). Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento. Capítulo 6°.

f). Gestión Socioeconómica durante el manejo de vertimientos. Capítulo 7°.

22.5.- La empresa COOLECHERA –Centro de acopio Sabanalarga, presento un Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos que no cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible. "Por la cual se adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos". Disponible en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Por lo expuesto anteriormente, la Gerencia de Gestión Ambiental consideró técnicamente viable renovar el permiso de vertimientos líquidos a la referida empresa, con fundamento en lo establecido en el Concepto Técnico N° 0000254 de abril de 2013, mediante el cual se determinó lo siguiente:

1. Que se verificó que No existen cambios en la actividad generadora del vertimiento.
2. Que se realizó la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento y se encuentran ajustados los porcentajes de remoción exigidos para los parámetros DBO5 y el vertimiento final cumple con los valores permisibles para Ph y Temperatura.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICO- COOLECHERA identificada con el NIT 890.101.897-2, se encuentra en proceso de rediseñar el sistema de tratamiento de aguas residuales para el proceso productivo del centro de acopio de Sabanalarga- Atlántico, la Corporación otorgará el permiso de vertimientos líquidos por un término de un (1) año, con el propósito de la empresa termine las obras de rediseño, montaje y operación del sistema de tratamiento de aguas residuales y domesticas generadas del proceso productivo de la referida empresa, a fin de lograr la optimización del mencionado sistema.

Cabe añadir, que una vez se pretenda operar el nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICO- COOLECHERA identificada con el NIT 890.101.897-2, deberá solicitar ante la autoridad ambiental la debida modificación del Permiso de Vertimientos Líquidos otorgado en los términos y para los efectos del

C.R.A. No. 000471 DE 2013  
RESOLUCION No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICO LTDA COOLECHERA NIT 890.101.897-2 PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.

del Artículo 49 del Decreto 3930 de 2010, que consagra lo siguiente: **Modificación del permiso de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso,** el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente. (Subrayado fuera del texto).

Por lo tanto, es oportuno hacer un pronunciamiento definitivo sobre este particular con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Artículo 44 del Decreto 3930 de 2010 que establece. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un **Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos** en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Resolución 1514 DE 2012 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. *Artículo 4°. Responsabilidad del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos. La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.*

Artículo 50 del Decreto 3930 de 2010 que establece: "Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento. .."

Artículo 51. Revisión. Los permisos de vertimiento deberán revisarse, y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 37 y 38 del Código procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo , y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y

RESOLUCION No. **C.R.A. 000471** DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICO LTDA COOLECHERA NIT 890.101.897-2 PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.

seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 000036 del 2007, modificada por la Resolución N° 00347 del 17 de junio de 2008, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que dichas tarifas de cobro por seguimiento y evaluación ambiental se han modificado de acuerdo al incremento del IPC del año 2012, en razón del Artículo 22 de la Resolución No. 000036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, por lo que el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental será el contemplado en la Tabla No. 23 impacto moderado de la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, el cual con el incremento del IPC, quedará así:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Permiso de vertimientos líquidos	\$ 1.568.516	\$ 173.906	\$ 434.935	\$ 2.178.027

En este sentido, es oportuno indicar que

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el permiso de vertimiento a la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICO- COOLECHERA** identificada con el NIT 890.101.897-2, para las actividades realizadas en el Centro de Acopio ubicado en SABANALARGA-ATLANTICO, con las siguientes características:

Las coordenadas de la descarga del vertimiento: X =5099727,03; Y =11762885,64.  
Caudal de la descarga: 0,753 l/s.  
Frecuencia de la descarga: 30 días/mes  
Tiempo de descarga: 16 horas/día  
Flujo de la descarga: Discontinuo.

Parágrafo: El presente permiso de otorgado por el termino de un (1) año contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICO- COOLECHERA** identificada con el NIT 890.101.897-2, para las actividades realizadas en el Centro de Acopio ubicado en SABANALARGA-ATLANTICO, deberá cumplir con las siguientes obligaciones que se describen a continuación:

1.-Realizar semestralmente estudio de Caracterización y Aforos de Vertimientos Líquidos de las aguas tratadas provenientes de la Planta de tratamiento en dos puntos así:

Punto No. 1- Entrada al Sistema de tratamiento –PTARI  
Punto No. 2- Salida del Sistema de tratamiento –PTARI

2.- Los parámetros a caracterizar son: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos suspendidos Totales, Tensoactivos (SAAM), Grasas y/o Aceites, Coliformes fecales, Coliformes totales, y Caudal.

3.- Deberá informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales generadas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente. Para el caudal deben realizarse aforos un día completo.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICO LTDA COOLECHERA NIT 890.101.897-2 PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.**

4.- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando cuatro alícuotas, una cada hora, durante Tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la Planta.

5.- Deberá presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones anuales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.

6.- Deberá en un término de 30 días rediseñar y/o ampliar la capacidad de las LAGUNAS de estabilización que hacen parte del Sistema de Tratamiento de aguas residuales industriales y colocar un mecanismo que evite el arrastre de las grasas flotantes acumuladas en la superficie de la misma.

7.- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

**ARTICULO TERCERO :** Autorizar el Rediseño, montaje y operación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales y Domésticas generadas en el proceso productivo de la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICO- COOLECHERA** identificada con el NIT 890.101.897-2, para las actividades realizadas en el Centro de Acopio ubicado en SABANALARGA-ATLANTICO.

**ARTICULO CUARTO:** La **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICO- COOLECHERA** identificada con el NIT 890.101.897-2, para las actividades realizadas en el Centro de Acopio ubicado en SABANALARGA-ATLANTICO, deberá en un término no mayor de 60 días AJUSTAR el Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos presentado a esta corporación, el cual debe ser elaborado de conformidad con la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible. “Por la cual se adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos”.

**ARTÍCULO QUINTO:** La **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICO- COOLECHERA** identificada con el NIT 890.101.897-2, para las actividades realizadas en el Centro de Acopio ubicado en SABANALARGA-ATLANTICO, debe darle cumplimiento al artículo 37 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, relacionado con el Registro de actividades de mantenimiento. Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente.

**ARTICULO SEXTO:** La **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICO- COOLECHERA** identificada con el NIT 890.101.897-2, para las actividades realizadas en el Centro de Acopio ubicado en SABANALARGA-ATLANTICO, debe darle estricto cumplimiento al artículo 24 y al artículo 25 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, relacionadas con prohibiciones y restricciones a actividades en materia de vertimientos líquidos.

**ARTICULO SEPTIMO:** La **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICO- COOLECHERA** identificada con el NIT 890.101.897-2, representada por el señor José Marín Perea, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.545.991, deberá cancelar la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS (\$ 2.178.027))** pesos por concepto de evaluación del permiso ambiental solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000036 del 5 de febrero de 2007, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

RESOLUCION No.

№ - 000471 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICO LTDA COOLECHERA NIT 890.101.897-2 PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en artículo 23 del Decreto 1768/94.

**ARTICULO OCTAVO:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Concepto Técnico No 0000254 del abril de 2013, hace parte integral del presente proveído.

**ARTICULO DÉCIMO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICO- COOLECHERA identificada con el NIT 890.101.897-2 de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Gerencia de Gestión Ambiental, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **21 AGO. 2013**

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

Exp: 1702-061

Reviso: Dra JULIETTE SLEMAN CHAMS – Gerente Gestión Ambiental (c)

Proyectó: Karem Arcón Jiménez- Prof-Esp Grado 16 (E)